proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 19 de enero de 1981.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.288-C.

M° DE COMERCIO Y TURISMO

4575

CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Eaton, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de hierro o acero y la exportación de carcasas de puente trasero para vehículos industriales.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 28 de noviembre de 1980, páginas 26410 y 26411, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado primero, donde dice: «... y NIF A 31-0051-O», debe decir: «... y NIF A 31-00515-O».

En el apartado segundo, donde dice: «... laminados en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.31», debe decir: «... laminadas en caliente, incluso decapados, de la posición estadística 73.13.81».

En el apartado tercero II, donde dice: «... modelo 100.302», debe decir: «... modelo 100.301».

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

4576

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	85,610	85,840
1 dólar canadiense	71,403	71,680
1 franco francés	17,442	17.507
1 libra esterlina	191,894	192,753
1 libra irlandesa	149.877	150,623
1 franco suizo	45.043	45.283
100 francos belgas	250,805	252,218
1 marco alemán	40,716	40.922
100 liras italianas	8.501	8,533
1 florin holandés	37.067	37.247
1 corona sueca	18,610	18,701
1 corona danesa	13,062	13.117
1 corona noruega	15,875	15,947
1 marco finlandés	21,088	21,197
100 chelines austriacos	573,409	577,269
100 escudos portugueses	152,060	153.012
100 yens japoneses	41,255	41,466

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4577

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Direc-ción General de Transportes Terrestres, sobre la concesión del telesquí «Cebolledo» en el puerto de San Isidro (León).

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas legún las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1955, 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por la de 5 de julio de 1977, esta Dirección General ha resuelto otorgar de initvamente a la excelentísma Diputación Provincial de León, la concesión del telesqui «Cebolledo», en el Puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo. La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que, por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León.

Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo

al provecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo. Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—823-A.

RESOLUCION de 30 de enero de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, relativa a la concesión administrativa del telesqui «Salen-4578

Con esta fecha, y en base a la delegación de atribuciones conferidas según las Ordenes ministeriales de 19 de septiembre d. 1955, 5 de octubre de 1957, y 31 de agosto de 1978, ratificadas por 'a de 5 de julio de 1977, Esta Dirección General ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Salencias II» con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleférico vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976, y condiciones particulares de la concesión,

A) Plazo: La Duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Serán las que por recorrido y viajero, vengan aplicándose autorizadas por la Subdelegación Provincial de Transportes Terrestres de León, en los términos que establece la Orden ministeria de de agosto de 1978.

C) Zona de influencia: No se solicita zona de influencia ya

que se mantiene con carácter común la del telesquí «Salencias»

según proyecto redactado en septiembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimanto de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 30 de enero de 1981.—El Director general, Pedro González-Haba González.—839-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de enero de 1981 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de 4579

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección rel Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Murcia y el informe de la de Albacete,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la crdenación sanitaria territorial de la provincia de Murcia, que se adjunta como anexo a la presente

provincia de Murcia, que se asjante.

Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte dias, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, cue as elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con ca-

3. Resuelta: las alegaciones presentadas y aprobada con ca-rácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Segu-

ridad Social.

14. Por la Secretaría de Estado para la Sanidad, a través de las Direcciones Generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública, Farmacia y Medicamentos, en contacto con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se procederá a:

Adaptar las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación.

4.2. Reestructurar los Servicios existentes para acoplarlos a los ámbitos de actuación derivados de la ordenación territorial

que se aprueha.

4.3. Establecer los programas precisos de adaptaciones y construcción para la dotación de los medios institucionales necesarios en cada área para el cumplimiento de las funciones sanitarias.

5. A efectos de la adaptación de las actuales estructuras territoriales a la nueva ordenación y de la reestructuración de los Servicios en función de los ámbitos de actuación que se derivan de la misma, por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se elevarán las correspondientes propuestas a la Subsecretaria del Departamento, teniendo en cuenta:

5.1. Se efectuará, con carácter inmediato, la adaptación a la nueva ordenación de todas las estructuras actuales que no supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin

supongan más que un cambio de integración o dependencia, sin afectar a las situaciones administrativas, residencias, derechos económicos, etc., del personal de las mismas.

5.2. Las adaptaciones a la nueva ordenación de todas aquellas estructuras que supongan modificación en las situaciones actuales del personal de las mismas se irán efectuando de una forma progresiva, bien con ocasión de vacantes o por acoplamiento voluntario del personal.

5.3. Las situaciones interinas que se encuentran incluidas en el supuesto anterior se mantendrán en sus características actuales hasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el procedimiento que corresponda, cuya convecatoria deberá efectuarse

actuales nasta tanto sean cubiertas en propiedad, por el proce-dimiento que corresponda, cuya convecatoria deberá efectuarse γa con arreglo a la nueva cruenarión. 5.4. Las plazas que figuren incluidas en concursos y oposi-ciones en trámite, pendientes de resolución, se resolverán en la forma que ha ε sido anunciada, estándose para su adaptación sucesiva a lo previsto en los puntos 5.1 ó 5.2. según proceda.

6. El Mapa Sanitario de la provincia de Murcia será revisado anualmente, a cuyo efecto todas las modificaciones que se estimen necesarias introducir n él se propondrán a la Comisión Provincial del Mapa Sanitario, que en 31 de diciembre de cada año elevará las propuestas correspondientes a la Secretaría de Estado para la Sanidad.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Secretario de Estado para la Sanidad y Secretario de Estado para la Seguridad Social Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento, Director del Instituto Nacional de la Salud y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Murcia y Albacete.

ANEXO QUE SE ACOMPAÑA A LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL MAPA SANITARIO DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La ordenación sanitaria territorial de la provincia de Murcia quedará configurada por los límites geográficos de la propia demarcación administrativa y el Municipio de Nerpio, de la provincia de Albacete, que, a los exclusivos efectos técnico-sanitario asistenciales, pasará a depender de la provincia de Murcia. Su estructura sanitaria quedará configurada de la siguiente

forma:

I. Capitàl

- El núcleo urbano de Murcia, capital, quedará estructurado sanitariamente en tres Distritos: Uno, «Murcia-Jesús Quesada»; Dos, «Mur ia-Carmen» y Tres, «Murcia-Atalayas».
 - 1. Distrito Uno, «Murcia-Jesús Quesada»: Comprenderá la zona N.O. del casco-urbano de la capital. Sus límites son: al Norte, la huerta y la pedanía de Espinardo; al Sur, el río Segura; al Este, las avenidas de José Antonio, Muñoz Grandes, parte sureste de la plaza del Generalísimo, avenida de Ibáñez Martín hasta la plaza de Juan XXIII y avenida de Isaac Peral, hacia la huerta; al Oeste, pedanías, parajes y huertas de Albatalia y Arboleja.

 El Distrito Uno quedará configurado en:

1.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al sur de una línea que comienza en la autopista hacia Cartagena, la avenida del Ministro José Solís y la calle del General C. Alonso Vega, hasta su confrontación con la avenida de José Antonio. Incluirá, además, los suburbios de Albatalia, Arboleja y Carril de las Palmeras

1.2. Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al norte de la línea divisoria anteriormente descrita. Incluirá además:

además:

- 1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cabezo de Torres: Con cabe-1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Cabezo de Tories: Con Cabe-cera en la citada localidad, comprenderá además los parajes de Churra, El Puntal y los suburbios de Sanitago y Zaraiche. 1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Espinardo: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá además el distrito rural de:
 - a) Guadalupe.
- 2. Distrito Dos, «Murcia-Carmen»: Comprenderá la zona sur del casco urbano de la capital. Sus límites son: al Norte, el río Segura: al Sur, Este y Oeste, el cinturón de caseríos y las huertas de San Benito.
 - El Distrito Dos quedará configurade en:
- 2.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al este de una línea que comienza en la avenida de Canalejas y sigue por la alameda de Colon, pasco del Marqués de Cor-vera, calle Industria, hacia la plaza de La Cierva, Floridabianca y carretera de El Palmar. Incluirá además:

- a). Distrito rural de Aliucer.
- 2.1.1. Unidad Sanitaria Local de El Palmar: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Sangonera la Verde.
 b) Corbera: Con esta localidad y la de La Murta.
 c) Los Martínez del Puerto: Con esta localidad y Gea y Truyols.
- Unidad Sanitaria Local de La Alberca: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además los distritos rura-

 - a) Algezares.b) Los Garres.
- 2.2 Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al oeste de la linea descrita en el Sector Uno del Distrito Dos. Incluirá además:
- 2.2.1. Unidad Sanitaria Local de la Raya-Nonduermas: Con cabecera en la pedanía de La Raya, comprenderá su propia demarcación y la de Nonduermas.
- 3. Distrito Tres, «Murcia-Atalayas»: Comprenderá la zona noroeste de la capital. Sus límites son: al Norte, las pedanías de Santiago y Zaraiche, Monteagudo y Puente Tocinos; al Sur, con el río Segura; al Este, con la pedanía de Puente Tocinos, y al Oeste, por la plaza de Martínez fornel, avenidas de José Antonio, Muñoz Grandes, hacia la plaza del Generalísimo por su parte sureste, avenida de Ibáñez Martín (hasta la plaza de Juan XXIII) y avenida de Isaac Peral, hacia la huerta. El Distrito Tres quedará configurado en:

- 3.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que queda al ceste de una línea que, partiendo de la plaza de Juan XXIII, sigue por la calle Obispo Fruntos, ronda de Garay, hasta el río, a terminar frente al Hospital Provincial. Incluirá además:
- Unidad Sanitaria Local de Beniajan: Con cabecera en là citada pedanía, comprenderá su propia demarcación.
 3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Torreaguera: Con cabecera
- en la citada pedanía, comprenderá su propia demarcación.
 3.1.3. Unidad Sanitaria Local de Alquerías: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además el distrito rural de:
 - a) Sucina (del municipio de Murcia).
- 3.1.4. Unidad Sanitaria Local de Beniel: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la pedanía de Zeneta (del municipio de Murcia) y el distrito rural de:
 - a) El Raal (del municipio de Murcia).
- 3.2. Sector Dos: Constituido por la zona urbana que queda al este de la línea divisoria descrita en el Sector Uno del Distrito Tres. Incluirá además:
- a) Distrito rural de Monteagudo (del municipio de Murcia).
 b) Distrito rural de El Esparragal (del municipio de Murcia).
- 3.2.1. Unidad Sanitaria Local de Puente Tocinos: Con cabecera en la citada pedanía, comprenderá además el distrito rural de:
 - a) Santa Cruz-Llano de Brujas (del municipio de Murcia).
- 3.2.2. Unidad Sanitaria Local de Santomera: Con cabecera en
- esta localidad, comprenderá su propio municipio.
 3.2.3. Unidad Sanitaria Local de Abanilla: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Barinas), comprenderá además el distrito rural de:
 - a) Barinas (del municipio de Abanilla).
- 3.2.4. Unidad Sanitaria Local de Fortuna: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio:

II. Provincia

Se estructura en cinco comarcas: Murcia, Cartagena, Lorca, Caravaca de la Cruz y Yecla.

- 1. Comarca de Murcia: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 1.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano ya descrito.
- 1.1. Subcomarca de Molina de Segura: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 1.1.0. Cabecera subcomarcal integrada por el municipio de Molina de Segura (salvo la Entidad de Ribera de Molina). Incluirá además el distrito rural de:
 - a) Ribera de Molina, del municipio de Molina de Segura).
- 1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Torre de Cotillas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
 1.1.2. Unidad Sanitaria Local de Alguazas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

- 1.1.3. Unidad Sanitaria Local de Ceutí: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
 1.1.4. Unidad Sanitaria Local de Lorqui: Con cabecera en la
- citada localidad, comprenderá su propio município.

 1.1.5. Unidad Sanitaria l.ccal de Archena: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rura-
 - a) Villanueva del Río Segura.
 b) Ulea.

 - c) Ricote. d) Ojós.
- 1.2. Subcomarca de Cieza: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 1.2.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Cieza.
- 1.2.1. Unidad Sanitaria Local de Abarán: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.

 1.2.2. Unidad Sanitaria Local de Blanca: Con cabecera en la
- citada localidad comprenderá su propio municipio:
- 1.3. Subcomarca de Alcantarilla: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 1.3.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de Alcantarilla. Incluirá además la pedanía de Puebla de Soto (del municipio de viurcia) y los distritos rurales de:
- a) Sangonera la Seca. Con esta pedanía y la de Barqueros (ambas del municipio de Murcia).

b) Javali Nuevo (del municipio de Murcia).

- 1.3.1. Unidad Sanitaria Local de la Nora-Javalí Viejo: Con cabecera en la pedanía de la Nora, comprenderá demás la de Javalí Viejo (ambas del municipio de Murcia).

 1.3.2. Unidad Sanitaria Local de Librilla: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la Entidad de Fuente Librilla (del municipio de Mula).

 1.3.3. Unidad Sanitaria Local de Alhama de Murcia: Con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio de Mula).
- cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
- 1.4. Subcomarca de Mula: Con cabecera en la citada locali-dad, comprenderá su propio municipio (salvo las Entidades de Casas Nuevas y Fuentelibrilla). Incluirá además los distritos rurales de:
- a) Pliego: Con este municipio y la Entidad de Casas Nuevas (del municipio de Mula).

 - b) Albudeite.c) Campos del Río.
- 2. Comarca de Cartagena: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 2.0. Cabecera comarcal: Constituida por el núcleo urbano de Cartagena, que se estructurará en dos distritos:
- 2.0.1. Distrito Uno: «Cartagena-Rosell»: Comprenderá la parte sur del casco urbano de Cartagena, de una línea que queda por debajo del barrio de la Concepción, n el cruc de la carretera de Mazarrón, calles de Jorge Juan, final de Angel Bruna, hasta el ferrocarril y por la vía férrea hasta la carretera de San Javier.

 El Distrito Uno quederá por la comprendera de la carretera de San Javier.

El Distrito Uno quedará configurado en:

- 2.0.1.1. Sector Uno: Constituido por la zona urbana que que-da al sur de una línea que parte de la Alameda de San Antón hacia la plaza de España y paseo de Alfonso XII, para llegar al ferrocarril. Incluirá además:
- 2.0.1.1.1. Unidad Sanitaria Local de Santa Lucía: Con cabecera en la citada barriada (del municipio de Cartagena), comprenderá además el distrito rural de:
- a) Pedanía de Alumbres (del municipio de Cartagena).
- 2.0.1.1.2. Unidad Sanitaria Local de La Unión: Con cabecera en el citado municipio (salvo la Entidad de Portman), comprenderá además los distritos rurales de:
- a) Portman (del municipio de La Unión).
 b) El Algar (del municipio de Cartagena).
 c) Llano del Beal (del municipio de Cartagena).
 d) Los Belones: Con esta localidad y la de Cabo de Palos (ambas del municipio de Cartagena).
 e) La Manga (del municipio de Cartagena).
- 2.0.1.2. Sector Dos: Cemprenderá la zona urbana que queda al norte de la línea divisoria, antes descrita.
- 2.0.2. Distrito Dos, «Cartagena-San Antón»: Comprenderá la parte norte del casco urbano de Cartagena, limitada por una línea que incluye el barrio de la Concepción, cruce de la carretera de Mazarrón, calle de Jorge Juan, final de Angel Bruna hasta el ferrocarril y por la linea férrea hasta la carretera de San Jávier. Incluirá además:
- a) Distrite rural de Canteras (municipio de Cartagena).
 b) Distrito rural de Cuesta Blanca: Con esta pedanía y la de Perín (ambas del municipio de Cartagena).
 c) Tallante (del municipio de Cartagena).

- 2.0.2.1. Unidad Sanitaria Local de Los Barreros: Con cabecera en la citada pedanía (del municipio de Cartagena), comprenderé su propia demarcación.
 2.0.2.2. Unidad Sanitaria Local de Cartagena)
- en la citada pedanía (del municipio de Cartagena), comprenderá su propia demarcación y los distritos rurales de:
 - La Aljorra (del municipio de Cartagena). El Albujón (del municipio de Cartagena).

 - c) Pozo Estrecho (del municipio de Cartagena).
 d) La Palma (del municipio de Cartagena).
- 2.0.2.3. Unidad Sanitaria Local de Fuente Alamo: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:
- a) Lobosillo: Con esta pedanía y el lugar de Valladolises (ambas del municipio de Murcia).
- 2.0.2.4. Unidad Sanitaria Local de Mazarrón: Con cabecera en el citado municipio (salvo puerto Mazarrón), comprenderá además el distrito rural de:
 - Puerto de Mazarrón (del municipio le Mazarrón).
- 2.1. Subcomarca de San Javier: Comprenderá la siguiente iemarcación:
- 2.1.0. Cabecera subcomarcal: Integrada por el municipio de San Javier (salvo las localidades de Santiago de la Ribera y Los Alcázares). Incluirá además los distritos rurales de:
- a) Santiago de la Ribera (del municipio de San Javier).
 b) Los Alcázares (de los municipios de San Javier y Torre Pacheco).
- 2.1.1. Unidad Sanitaria Local de San Pedro del Pinatar: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
- 2.1.2. Unidad Sanitaria Local de Torre-Pacheco: Con cabecera en el citado municipio (salvo las localidades de Balsicas, Roldán, Dolores de Pacheco y Los Alcázares), comprenderá además los distritos rurales de:

 - a) Balsicas (del municipio de Torre-Pacheco).
 b) Roldán (del municipio de Torre-Pacheco).
 c) Dolores de Pacheco (del municipio de Torre-Pacheco).
- 3. Comarca de Lorca: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 3.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Lorca (salvo las pedanías de La Paca, Zarzilla de Ramos, Almendricos, Joñe Inés y Zarzalico). Incluirá además:
- 3.0.1. Unidad Sanitaria Local de La Paca: Con cabecera en la citada pedania comprenderá además las de Zarzilla de Ramos y Doña Inés (todas ellas del municipio de Lorca).

 3.0.2. Unidad Sanitária Local de Puerto Lumbreras: Con ca-
- becera en el citado municipio, comprenderá además la Entidad de Zarzalico (del municipio de Lorca) y el distrito rural de:
 - a) Almendricos (del municipio de Lorca).
- 3.0.3. Unidad Sanitaria Local de Totana. Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además el distrito rural de:
- 3.1. Subcomarca de Aguilas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
- 4. Comarca de Caravaca de la Cruz: Con cabecera en el citado municipio (salvo las pedanías de Barranda, Archivel y Almudena), comprenderá además:
- Distrito rural de Barranda: Con esta pedanía y las de Archivel, Almudena (todas ellas del municipio de Caravaca de la Cruz) y Sabinar (del municipio de Moratalla).
 b) Distrito rural de Cañada de la Cruz (del municipio de
- Moratalla).
- 4.1. Unidad Sanitaria Local de Cehegín: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo la pedanía de Valentín).
 4.2. Unidad Sanitaria Local de Calasparra: Con cabecera en

- 4.2. Unidad Sanitaria Local de Calasparra. Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además la vedanía de Valentín (del municipio de Cehegín).
 4.3. Unidad Sanitaria Local de bullas: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.
 4.4. Unidad Sanitaria Local de Moratalla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio (salvo las pedanías de Sabinar, Cañada de la Cruz y Benizar) y los distritos rurales de:

 - a) Benizar (del municipio de Moratalla).
 b) Nerpio (municipio de la provincia de Albacete).
- 5. Comarca de Yecla: Comprenderá la siguiente demarcación:
- 5.0. Cabecera comarcal: Constituida por el municipio de Yecla.
- 5.1. Subcomarca de Jumilla: Con cabecera en la citada localidad, comprenderá su propio municipio.